

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-313

Reconózcase interés a los señores MYRIAM BARRERO MEJIA y YURY CONSTANZA BARRERO MEJIA para actuar en el presente proceso en calidad de hijos de la causante MARIA NUBIA MEJIA DE BARRERO, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Reconózcase personería al doctor FABIO NELSON VALBUENA GALEANO para actuar como su apoderado en los términos y para los fines de los poderes anexos.

Para los fines de una sucesión mixta, incorpórese al proceso el testamento abierto otorgado por la causante el 24 de junio de 2016 mediante escritura pública 628 de la Notaría Octava del Círculo de Ibagué.

Téngase como parte en el proceso a los menores JUAN PABLO MEDIDA BARRERO y NICOLE JULIETH MEDINA BARRERO, quienes estarán representados por su progenitora YURY CONSTANZA BARRERO MEJIA.

Cúmplase.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez